



19 de junio de 2014

**Folio No. : 40/2013-2014**

**Asunto: Dictamen Fiscal 2013**

**Anexo adicional del SIPRED para las Sociedades  
Controladoras y Controladas que consolidan fiscalmente**

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE  
LOS COLEGIOS FEDERADOS**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vicepresidencia de Fiscal que preside el C.P.C. Ricardo Arellano Godínez y de la Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (AGAFF) a cargo del C.P.C. Víctor Keller Kaplanska, les informamos que el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer por medio de su página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), un aviso donde señala que como resultado de la derogación del Régimen de Consolidación Fiscal, las sociedades controladoras están obligadas a pagar el Impuesto sobre la Renta que hayan diferido donde el primer pago debieron efectuarlo a más tardar el 31 de mayo de 2014.

Las disposiciones fiscales ofrecen alternativas para pagar dicho impuesto diferido; por ello, para que los contribuyentes reflejen adecuadamente la opción que dichas sociedades controladoras eligieron, se emitió un nuevo anexo para el dictamen fiscal del ejercicio de 2013.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

VICEPRESIDENCIA DE  
FISCAL

Por lo que se emitió una nueva plantilla (2) que integra el Anexo 65 del Sistema de Presentación del Dictamen 2013 (SIPRED), aplicable a sociedades controladoras y controladas.

Esta actualización del SIPRED la podrá descargar en la siguiente liga de Internet:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/software/Paginas/sipred\\_2010\\_2013.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/software/Paginas/sipred_2010_2013.aspx)

En caso de existir cualquier novedad sobre el tema, la haremos de su conocimiento a la brevedad posible.

Reciban un cordial saludo.

**C.P.C. Luis González Ortega**  
**Presidente**

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2013-2014

**\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP**

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.